



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0050042/2009

VISTO:

la nota presentada por la Dra. **Ma. del Carmen Lorenzatti** en la cual solicita licencia, con goce de sueldo, en los cargos que desempeña en esta Facultad, desde el 16 al 21 de Febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

que solicita dicha licencia con motivo de haber sido designada como miembro titular en la Comisión Juzgadora de la Defensa de la Tesis de Doctorado de Anderson de Carvalho Pereira, en el Programa de Pos Graduación en Psicología de la Universidad de San Pablo, sede Riberao Preto, Brasil, como así también a dictar una conferencia;

que adjunta la certificación correspondiente, de acuerdo con la reglamentación vigente;

que la Secretaría Académica toma conocimiento de las presentes actuaciones y sugiere la prosecución del trámite;

que el Área Personal y Sueldos informa que la Dra. Lorenzatti se desempeña en esta Facultad en un cargo de Profesora Adjunta de semi dedicación interina de la cátedra Problemática Educativa Jóvenes y Adultos, con vencimiento de su designación el 31 de Marzo de 2010, y en el cargo de Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, con una retribución equivalente a un cargo de Profesora Titular de semi dedicación, hasta la misma fecha;

que corresponde encuadrar la licencia de que se trata en lo dispuesto por el artículo 11° de la Ordenanza 01/91 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 1600/00) y por la Resolución n° 126/92 del H. Consejo Directivo;

LA DECANA de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER licencia, con goce de sueldo, a la Doctora **MARÍA DEL CARMEN LORENZATTI**, legajo 36882, en el cargo de Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación a nivel de Profesora Titular de semi dedicación, y en el cargo de Profesora Adjunta de semi dedicación interina de la cátedra de Problemática Educación Jóvenes y Adultos, de la Escuela de Ciencias de la Educación, desde el 16 y hasta el 21 de Febrero de 2010.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la interesada se reintegre a sus tareas habituales una vez finalizada la licencia otorgada en el artículo primero, en caso contrario se le harán los descuentos que corresponda y se dejará constancia en su legajo personal.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 05 FEB 2010
RESOLUCIÓN N°: 16
m.s.

Mgter. Agueda Marcela Sosa
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dra. GLORIA E. EDULISTI
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades